NOTA DNCP/DNC/ N° 37500/2016

Asunción, 1 de diciembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tembiaporá
Teléfono: 0973 136854
Mail: munitembiapora16@gmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 336433 Construcción de alcantarillado en primera línea Tembiaporá y apertura de camino a Guavirá ID N° 320576 (Ingresó el 28/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Constancia de plurianualidad no está aprobada por la Junta Municipal. Recomendamos remitir.**

2. **En Condiciones del Contrato, en el punto 13 Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.*

   Consultamos a qué otros gastos se refieren? Aclarar

3. **En Condiciones del Contrato punto 17. Penalidades diarias se lee textualmente lo siguiente:** *El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato.*

   Recomendamos unificar criterio respecto al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, atendiendo que en el punto 3 figura 5%.

4. **En Condiciones del Contrato punto 19 indican que el plazo de ejecución es de 60 días, sin embargo en Descripción de la Obra, punto 3, Período de Construcción se visualiza 45 días.** Recomendamos unificar criterio respecto al plazo de ejecución de las obras. Consultamos el plazo de ejecución de las obras, de cada uno de los lotes, es el mismo?

5. **En Condiciones del Contrato, punto 20.** No se visualiza el plazo de la recepción provisoria. Recomendamos indicar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Coordinador de Contrato
DNC - DNCP

6. **En la proforma del contrato punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra.** El plazo de ejecución de las obras figura 45 días. Recomendamos aclarar respecto al plazo de ejecución de las obras de cada uno de los lotes.

7. **En la proforma de contrato. Punto 11 Multas. Figura** *" El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato".*

   Recomendamos unificar criterio respecto al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, atendiendo que en el punto 3 figura 5%.

8. **LOS FORMULARIOS NO SE ADECUAN AL MODELO DEL PLIEGO ESTANDAR BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PARA MUNICIPIOS APROBADO POR RESOLUCION DNCP N° 3412 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016. RECOMENDAMOS ADECUAR.**

9. **Consultamos a la convocante si los montos previstos condicen con los plazos de ejecución establecidos?** Al respecto se debe tomar en consideración lo establecido en la Ley N° 5554/2016 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 99 menciona: *"...la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".*

10. **Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberán cubrir el plazo de ejecución de la obra más la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc